

**ACTA ORDINARIA N° 102-2018
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO CIENTO DOS – DOS MIL DIECIOCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Dunia Campos Salas

PRESIDENTA SUPLENTE

CONCEJALES PROPIETARIOS
Ronny Campos Muñoz
Manuel Alfredo Ovares Elizondo.

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE
Cinthya Rodríguez Quesada

VICE INTENDENTE

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Marcenette Castrillo Mena.
Dagoberto Villalobos Mayorga
Fernando Quesada López
Virginia Vargas Acosta.
Eladio Picado Ramírez.

CONCEJALES SUPLENTE
Mario Delgado Rodríguez
Crisly Morales Méndez.

ASISTENTES POR INVITACION
Lic. Juan Luis Bolaños Alvarado

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**
- V. MOCIONES**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**
- IX. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

ARTICULO I. ORACION

Presidente

PRESIDENTE. Presenta moción de orden para incluir la ratificación de actas la cual no se incluyó en el orden del día. SE APRUEBA

ARTICULO II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 100-18
Se ratifica en todas sus partes el acta 100-18, la ratifican los suplentes Ronny Campos, Dunia Campos y Manuel Ovaes

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

a. Se recibe para juramentación a miembros de la Junta de Educación de Cabuya

Debido a que los señores:

- | | |
|---------------------------|------------------|
| ➤ Suan Johanna Umaña Mora | cedula 2 565 082 |
| ➤ Luis Diego Cordero Mora | cédula 2 626 605 |
| ➤ Hazel Bolivar Segura | Cedula 7 135 007 |

Fueron nombrados como miembros de la junta de educación del Centro Educativo de Cabuya en la sesión ordinaria 101-2018 y se han presentado para su debida juramentación, procede la señora Presidenta en ejercicio a juramentar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política. Quedando los señores debidamente juramentados

b. Se recibe al Sr. Ing. Luis Alejandro Madrigal Segura. Gestor Corredor Biológico Peninsular

PRESIDENTA. Le da la bienvenida y concede la palabra

ING. MADRIGAL. Agradece el espacio e indica que un corredor biológico es:

- Es un territorio continental, marino-costero e insular delimitado, cuyo fin primordial es proporcionar conectividad entre áreas silvestres protegidas: así como entre paisajes, ecosistemas y hábitat naturales o modificados, sean rurales o urbanos, para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos y evolutivos: proporcionando espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en esos espacios (SINAC 2016).

Que cuentan con su normativa

- SINAC-Programa Nacional de Corredores Biológicos.
- Decreto N° 40043 –MINAE: Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos
- Artículo 14°-Se declara de Interés Público la creación de Corredores Biológicos del país. Se faculta a las instituciones del sector público, para que, dentro del marco legal respectivo. contribuyan a la gestión de los Corredores Biológicos, con recursos económicos. técnicos y publicidad (en la medida de SUS posibilidades), sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos. Los CB tendrán prioridad en la definición de políticas y estrategias institucionales de conservación, especialmente el pago por servicios ambientales. Asimismo se insta al régimen municipal y a las organizaciones del sector privado que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de Corredores Biológicos.

Agrega que están conformados por un comité local que tiene una junta directiva, ese comité local lo conforman organizaciones del sector público y personas de la sociedad civil, está el Sinac, el centro agrícola cantonal de Puntarenas, el MAG (agencia y Cóbano, Jicaral y Paquera), ASEPALECO, ASOPROLAPA, INDER, Tambor Bay Birding, Ministerio de Salud, Refugio de Vida Silvestre ROMELIA y Tambor Tropical, y hay otras personas que conforman el comité del corredor biológico, son múltiples sectores los representados, y hora se está sumando el Concejo Municipal. Hay una reunión mensual los primeros miércoles de cada mes, una reunión en cada distrito.

CINTHYA. En el caso de la administración el representante es Alberto Vásquez

ING. MADRIGAL. Estamos trabajando en cuatro líneas

Sus objetivos y estrategias son:

- Reducir y mitigar los factores de riesgo y vulnerabilidad de los elementos focales de manejo del CB Peninsular
- 1. Uso sostenible y conservación del recurso hídrico
- 2. Reducir la mortalidad y daño a la fauna silvestre por atropellos y electrocución
- 3. Mejorar los mecanismos de control y vigilancia de los recursos naturales del CB
- 4. Educación ambiental con respecto a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
 - Garantizar la provisión y aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos del CB Peninsular
- 5. Incentivar prácticas productivas que aseguren la provisión de los servicios ecosistémicos en el Corredor Biológico
- 6. Diagnosticar el estado de los servicios ecosistémicos del CB
- Fortalecer las capacidades de gestión del Comité Local y promover la participación de los actores vinculados al CB Peninsular
- 7. Promover la participación de los diferentes sectores y la población civil en la iniciativa del CB.
- 8. Gestionar recursos económicos para mejorar la gestión del CB.
 - Mejorar la conectividad entre las ASP's mediante el aumento de la cobertura arbórea y la promoción de sistemas de producción sostenible
- 9. Ampliar la cobertura boscosa en el CB P con énfasis sobre las rutas de conectividad.
- 10. Estimular la producción sostenible en las actividades dentro del CB.
 - Monitorear el estado de los recursos naturales y la gestión del Comité Local como parte de un proceso de manejo adaptativo del CB
- 11. Evaluar el estado de los recursos naturales en el CB.
- 12. Evaluar la gestión del CB y la implementación del plan de gestión por parte del Comité Local

LOGROS MAS RECIENTES

- ✓ Elección por parte de GIZ y SINAC para fortalecimiento del Corredor Biológico.
- ✓ Elaboración del Plan de Gestión y Diagnóstico del CBP 2017-2022.
- ✓ Elaboración del Plan Operativo Anual 2018-2019.
- ✓ Contratación de un coordinador o gestor.
- ✓ Incidencia en el sector agropecuario por medio del Subsector Agropecuario

Sería muy importante que se pueda declarar como de interés distrital el corredor

De momento logramos el financiamiento para siete meses del gestor.

Estamos en búsqueda de recursos porque no contamos con presupuesto, no tenemos aún personería, pero la cooperación Alemana que financia mi salario por siete meses lo maneja ASEPALECO, y con la misma ASEPALECO, Centro Agrícola y otras organizaciones se subió a diez meses y así vamos poniendo un granito de arena

CINTHYA. Yo le comentaba a Alejandro con respecto al tema de recursos que se llevara el machote y lo presentara porque ustedes son los que reciben los proyectos y los mandan a la Intendencia para que esta escoja, entonces que monte el proyecto por medio de ASEPALECO ING. MDRIGAL. Aun no tenemos la personería, se va a hacer como una ONG que pueda recibir recursos, ahorita estamos esperanzados que ustedes nos van a ayudar para el próximo año y estamos tocando otras puertas como los otros concejos de distrito las subastas ganaderas para que nos den un monto por cada animal que se vaya de acá, a los hoteles, es sumar esfuerzos. Las organizaciones socias colaboran mucho

CINTHYA. También por el tema de salarios se podría en el mismo proyecto que vaya para sostener unos dos meses, no podríamos sostener ese salario

ING. MADRIGAL Luis Mena de ASEPALECO esta anuente a realizar convenio con ustedes

CONSIDERANDO:

- Que el Corredor Biológico Peninsular fomenta la conservación de los recursos naturales
- Que la conservación de los recursos naturales fomenta el bienestar de los habitantes del distrito y de todos los visitantes nacionales y extranjeros
- Que éste va a permitir el uso sostenible y la conservación del recurso hídrico de la península, entre otros.
- Que el decreto ejecutivo N° 40043 –MINAE: Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos, en su artículo 14 dice textualmente:

Artículo 14°-Se declara de Interés Público la creación de Corredores Biológicos del país. Se faculta a las instituciones del sector público, para que, dentro del marco legal respectivo. Contribuyan a la gestión de los Corredores Biológicos, con recursos económicos. Técnicos y publicidad (en la medida de SUS posibilidades), sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos. Los CB tendrán prioridad en la definición de políticas y estrategias institucionales de conservación, especialmente el pago por servicios ambientales. Asimismo se insta al régimen municipal y a las organizaciones del sector privado que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de Corredores Biológicos

- Que para este Concejo es muy importante el fortalecimiento de los recursos naturales de nuestro distrito

ACUERDO N°1

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “Declarar de interés Distrital para Cóbano, el Corredor Biológico Peninsular”. ACUERDO UNANIME

SE RETIRA

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. Cinthya Rodriguez Quesada. **ASUNTO. Veto contra acuerdo N°7 de la sesión ordinaria número 99-18, artículo VII, del día 20 de marzo del año 2018**

INTERPONE VETO CONTRA EL ACUERDO TOMADO EN LA SESION ORDINARIA

contra el acuerdo número 7, tomado en sesión Ordinaria número 99-18 artículo VII, del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

SEÑORES:

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO

PUNTARENAS

Quien suscribe, CINTYA MARIA RODRIGUEZ QUESADA, mayor, casada, como oficio Técnica en Farmacia, cédula 205360799 y vecina de Cóbano, cantón de Puntarenas en mi condición de INTENDENTE MUNICIPAL del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en tiempo y forma vengo a interponer VETO contra el acuerdo del Concejo Municipal N° 7, Artículo VII, de la sesión ordinaria número 99-18, celebrada el 20 de marzo del presente año, el cual quedó firme en la sesión ordinaria número 100-18, de fecha 27 de marzo; acuerdo que me fue debidamente comunicado mediante oficio CMS164-2018 de fecha 02 de abril del año 2018, ello por razones de LEGALIDAD y OPORTUNIDAD con fundamento en los hechos normativa que a continuación expongo:

CONTENIDO DEL ACUERDO OBJETO DE VETO

El acuerdo vetado señala: "ACUERDO N°7. Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: "Solicitarle a la señora Intendente presente lo antes posible un informe de labores más específico y detallado, que sea entendible por la ciudadanía y por este Concejo, bajo los parámetros indicados". ACUERDO UNANIME"

MOTIVOS DE LEGALIDAD QUE SUSTENTAN EL VETO

1. INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 17, INCISO G) del Código Municipal.

a) Plazo de discusión:

Los señores concejales, tal y como consta en el acta 99-2018 de la sesión ya señalada, procedieron a realizar la discusión hasta el 20 de marzo del año en curso, estando fuera del plazo establecido por el Código Municipal en su artículo 17 inciso g) el cual indica:

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género. (lo subrayado y en negrita no es del original)

La Procuraduría General de la República en diferentes criterios ha señalado que el plazo indicado en el artículo 17 inciso g) del Código Municipal es específico para el Concejo Municipal. Bajo la lógica de la norma, esto quiere decir que la Intendencia ~~el Alcalde~~ tiene la obligación de presentarlo al Concejo Municipal de Distrito hasta el último día de febrero, siendo en el caso de la suscrita hice entrega de dicho informe el día 28 de febrero del 2018 a las 2:49p.m. y recibido por la señora Roxana Lobo Granados, secretaria del Concejo Municipal.

A mayor abundamiento, en Dictamen N° C-201-2005 del 23 de mayo del 2005 la Procuraduría General de la República con relación al plazo establecido en el artículo 17 inciso g) señaló:

"(...) A nuestro modo de ver el precepto legal es claro y preciso, pues los quince días del mes de marzo de cada año, son para que se discuta y se apruebe el informe de labores, no para que sea presentado. Así las cosas, y siguiendo una interpretación lógica y literal de la norma que estamos comentando, lo anterior supone que el plazo máximo para que el alcalde municipal presente el informe de labores es el último día del mes de febrero de cada año, ya que solo así podría el Concejo destinar el tiempo necesario en las sesiones de la primera quincena del mes de marzo de cada año a su discusión y aprobación y, de esa forma, cumplir con lo que prescribe la ley. En esta dirección, conviene recordar el aforismo jurídico "de que no debemos distinguir donde la ley no distingue" o de aquel que "cuando la ley está concebida claramente hay que estar a su letra, y no desnaturalizarla, pretextando penetrar a su espíritu" (...)

Con base en lo anterior, el plazo que se establece en el inciso g) del artículo 17 del Código Municipal está otorgado, en forma exclusiva, al Concejo, y no al alcalde, ya que este, como se dijo atrás, tiene como fecha límite para presentar el informe de labores el último día del mes de febrero, so pena de incurrir en un incumplimiento de deberes (...)" (El subrayado es nuestro).

b). Propósito de rendición de cuentas

En el considerando tercero, los señores concejales indican:

"Que éste no cumple en la forma ni en el fondo con el propósito para el cual se encuentra establecido, que es el de rendir cuentas." (la negrita no es del original)

Al respecto, esta Intendencia apela a que dicho Informe de labores, el legislador ordinario al promulgar el Código Municipal Ley N° 7794 instauró la rendición de cuentas para la Alcaldía Municipal (Intendencia en mí caso) al ser esta electa popularmente, tan es así que dicha norma se encuentra en el numeral que regula las atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Alcaldía. Dicha rendición de cuentas se hace a la ciudadanía, pero por medio del Concejo Municipal, órgano en el cual descansa la representación del soberano por medio de dicho cuerpo colegiado, siendo las sesiones de este un cabildo de carácter

público y abierto para la ciudadanía, muy distinto a la alcaldía (en este caso a la Intendencia) como un órgano unipersonal y con funciones de administrador general.

Por tanto, esta Intendencia considera que la labor del Concejo es discutirlo en razón que dicha discusión se da en una sesión de la primera quincena de marzo la cual es de carácter público donde los ciudadanos podrán llegar a escuchar dicha discusión y por medio de dicho cabildo realizar las valoraciones, juzgamientos, evaluación de la información remitida por dicha Intendencia, considerando que la misma contiene información suficiente y necesaria para el fin que tiene dicha rendición de cuentas.

c.) Uso de parámetros presupuestarios para justificar dicho acuerdo

Los señores concejales en el considerando 13 indican:

“Que este informe debe realizarse, en los mismos términos del presupuesto, de enero a diciembre de cada año, ya que al hacerlo de marzo de un año a febrero del otro no cierran los ingresos y egresos”

Considera esta Intendencia que dicho considerando que sustenta el acuerdo a vetar no corresponde a los parámetros que justifique el actuar del Concejo, esto por cuanto los “términos” del presupuesto están regulados por el Código Municipal mediante su capítulo IV, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 y normas y directrices emitidas por el ente contralor, siendo estos inaplicables para la rendición de cuentas.

Sobre este particular, la Procuraduría General de la República en dictamen C-214-2007 indica:

De las consideraciones expresadas en líneas anteriores, se concluye que el inciso g) del artículo 17 supracitado creó un instrumento de rendición de cuentas para la fiscalización de las funciones desempeñadas por el Alcalde Municipal, debiendo éste informar a los vecinos del cantón sobre los logros alcanzados, consecución de las metas propuestas y la correcta utilización de los fondos públicos que le fueron confiados al ente municipal, lo anterior a fin de que los munícipes y las personas en general puedan monitorear la conducta administrativa desplegada por dicho servidor, convirtiéndose así en un medio de lucha contra la corrupción.

Es importante aclarar en este punto que el informe en cuestión se refiere a las labores realizadas por el Alcalde Municipal (“informe de labores”) durante el año anterior (no es un programa de gobierno ni un proyecto de metas a cumplir), de ahí que se concluya que para el caso del último año de ejercicio, el informe debe ser elaborado y presentado por el Alcalde Municipal que cesa en sus funciones pues, por lógicas razones, éste es el responsable de lo actuado en el año anterior y de lo informado en dicho documento, y es quien tendrá que responder eventualmente por lo que ahí se consigne.

Por todo lo expuesto, esta Intendencia considera que el respetable Concejo no se encuentra apegado a las normas que rigen dicha rendición de cuentas, inclusive en el marco de sus competencias, violentan los plazos establecidos por el artículo 17 inciso g) del Código Municipal, discutiendo fuera de plazo el informe de labores presentado por esta Intendencia, lo cual hace que el acuerdo N° 07 del acta ordinaria 99-2018 no proceda, aún si hubiese estado en plazo su discusión, las normas no establecen la figura de ampliación o rectificación de dicho informe de labores, mucho menos los “parámetros” indicados por los señores concejales, los cuales carecen de fundamento jurídico.

No está por demás señalar que esta Intendencia en apego al marco normativo que nos rige, entregó en tiempo y forma el informe de labores cumpliendo con la obligación de rendir cuentas tal y como lo establece la norma, es por ello que solicito al respetable Concejo acoger el presente veto por las razones expuestas anulando por ser contrario a derecho el acuerdo vetado y en su lugar tener por aprobado el informe de rendición de cuentas presentado por esta Intendencia, y en caso de rechazarse solicito se eleve el expediente ante la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, para que esta resuelva como en derecho corresponda.

RAZONES DE OPORTUNIDAD

a). Incumplimiento de deberes por parte del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano:

En cuanto a los deberes que tienen los señores Concejales de Distrito el artículo 26 inciso h) señala: “los demás deberes que expresamente señale este código y los reglamentos internos que se emitan”. Si relacionamos la presente norma con lo establecido en el inciso 17, inciso g) del Código Municipal, entonces, podemos establecer que es un deber del Concejo Municipal el aprobar el informe de rendición de cuentas en la primera quincena del mes de marzo de cada año. Ahora, la omisión en la que incurrieron los señores y señoras Concejales, al no avalar, mucho menos aprobar el informe de rendición de cuentas en la primera quincena del mes de marzo, los hace incurrir en un incumplimiento de deberes, sancionado según el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 339 del Código Penal.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 17, inciso g), 26 inciso h) y 158 del Código Municipal, artículos 3 y 7 de la Ley 8173 Ley General de los Concejos Municipales de Distrito y la jurisprudencia citada a través de este escrito.

PRETENSIÓN

Por todo lo expuesto solicito:

1. Acoger el presente veto por las razones expuestas anulando por ser contrario a derecho el acuerdo vetado y en su lugar tener por aprobado el informe de rendición de cuentas presentado por esta Intendencia.
2. En caso de no acogerse el veto planteado, solicito que el mismo sea elevado ante la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo para que esta resuelva como en derecho corresponda.

PRUEBA

DOCUMENTAL:

1. Las actas correspondientes a las sesiones dichas, que se encuentran en poder del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

NOTIFICACIONES

Tanto de esta instancia como de instancias superiores las atenderé por medio del correo electrónico municobano.intendente@gmail.com

PRESIDENTA. Señor Asesor legal que tiene la palabra

LIC. JUAN LUIS BOLAÑOS. Ya consta el veto deben decidir si lo acogen o lo rechazan en el fondo esta explicado, hay reacciones extemporáneas que hay que tener mucho cuidado cuando se recurre a la norma de establecerse los periodos en que se puede actuar para efectos de la rendición de cuentas el ejecutivo institucional que es el Intendente tiene la obligación de rendir cuentas al deliberativo político quien igual, porque el informe del Presidente ante la asamblea legislativa lo que se hace es que se somete a escrutinio de los todos los partidos políticos, igual aquí, en esa facultad de criticar en todos los sentidos lo dicho por el jerarca administrativo en el caso nuestro la Intendente en el caso nacional el Presidente es la potestad de control político, es criterio de esta asesoría que la potestad no va más allá de la facultad de crítica del poder político y la norma claramente indica cuales son los limites, en administración pública es claro que no se puede pretender ir mas allá de lo que la ley dice hay que tener un acatamiento a lo que la norma establece yesos son los límites de la potestad de imperio que tiene el estado y nosotros como funcionarios públicos tenemos esos límites también, ustedes son los que resuelven de acuerdo a lo que establece el código, ante la disposición de la señora Intendente de un veto acogerlo o rechazarlo si lo acogen se anula la moción y se continua en la condición normal, si se rechaza de eleva al tribunal contencioso administrativo

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido veto contra el acuerdo N°7 tomado en sesión Ordinaria número 99-18 artículo VII, del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, que textualmente decía: "Solicitarle a la señora Intendente presente lo antes posible un informe de labores más específico y detallado, que sea entendible por la ciudadanía y por este Concejo, bajo los parámetros indicados". ACUERDO UNANIME"

ACUERDO N°2

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “Acoger el veto presentado por la Intendencia contra el acuerdo número 7, tomado en sesión Ordinaria número 99-18 artículo VII, del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho ”. ACUERDO UNANIME

b. Jackelinne Rodriguez. Proveedora. ASUNTO. Recomendación avalada por la Intendencia.

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

Recomendación de modificación unilateral de la Contratación N°2015CD-000071-01 “Contratación de servicios de Transporte, transferencia, tratamiento y disposición de los residuos sólidos del Distrito de Cóbano, bajo la modalidad según demanda, por un periodo máximo de un año”, según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

CONSIDERANDO QUE:

- a) Esta contratación se adjudicó según acuerdo N°CMDCS-462-2015, tomado en la sesión ordinaria número 42-2015, artículo VI, inciso a, al Consorcio Tecnoambiente Lumar, por un monto de hasta noventa millones ochocientos veinticinco mil colones exactos (¢90.825.000,00).
- b) Que la vice intendencia hace la solicitud según oficio VI-048-2018 que genera la necesidad de ampliar la contratación según lo siguiente:

Con la finalidad de lograr extender el contrato que se encuentran en ejecución por los meses faltantes al vencimiento del plazo de un año establecido inicialmente, para así poder continuar contando con los servicios de transportes, disposición y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios, con el consorcio Tecno ambiente – Lumar, y que actualmente se mantienen en ejecución al amparo del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación administrativa; ya al efectuarse este aumento de capital el objeto de la contratación no se varía el servicio contratado el cual cumple con el fin propuestos al adquirir servicios idénticos que no se exceden del 50% del monto del contrato original los rubros citados tanto para transporte como disposición y tratamiento de los residuos sólidos, ya que al misma una contratación bajo la modalidad según demanda para esta contratación a la hora de hacer la proyección de la cantidad de basura recolectada en el Distrito con respecto a los viajes requeridos necesarios estos excedieron los cálculos que habían sido previsto durante las temporadas altas periodos de vacaciones, fin de año incrementaron más de lo normal personas que visitaron el Distrito con respecto al año anterior, ellos más algunas campañas de limpiezas que efectuaron realizadas y que no estaban contempladas dentro de la proyección anual que se había ejecutado, por ende se trató muchísimo más y se hicieron mucho más viajes, ya que de dos viajes semanales programados, se llegaron a realizar entre 4 y hasta 5 viajes semanales, lo que generó como resultado la diferencia económica para los meses faltantes para concluir el contrato, ya que en caso de paralizarse abruptamente la presente contratación al momento en que se quede sin contenido económico para hacerle frente a la misma, hasta de que se dé inicio a una nueva contratación, no solo se estaría exponiendo a la habitantes del Distritos a los problemas de salud generados de la descomposición de los mismos en las vías públicas y por ende a la presencia de vectores, por tal razón es responsabilidad de este ente municipal garantizar la continuidad de este servicio y garantizar el interés general de los habitantes del Distrito, es una forma clara del garantizar el interés público.

- c) Los trabajos adjudicados a la empresa no se han concluido.
- d) La administración se comunica con el contratista directamente y esta se encuentra anuente a mantener los precios.
- e) El aumento en la cantidad del objetivo, no cambia su naturaleza.
- f) Se trata del mismo servicio.
- g) La modificación no excede el 50% del monto del contrato original.
- h) Es la mejor manera de satisfacer el interés público, ya que la población se vería beneficiada con un óptimo servicio de recolección de desechos.
- i) La suma de la contratación original, no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.
- j) Que existe contenido económico según oficio IC-163-2018.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a recomendar realizar la modificación unilateral de la contratación N°2015CD-000071-01 “Contratación de servicios de Transporte, transferencia, tratamiento y

disposición de los residuos sólidos del Distrito de Cóbano, bajo la modalidad según demanda, por un periodo máximo de un año”

Condiciones propias del nuevo contrato

Plazo de entrega: hasta se mantiene igual 06 de junio del 2018.

Lugar de entrega: en la propiedad donde se encontraba el vertedero municipal.

Forma de pago: una vez entregada a satisfacción el servicio brindado, páralo cual se realizaran pagos mensuales o quincenales, según lo determine la administración.

Precio total del adendum: hasta por un máximo de veintinueve millones novecientos diez mil seiscientos colones exactos (¢29.910.600,00)

09 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

- Que la proveeduría institucional ha presentado recomendación con VB de la Intendencia de modificación unilateral de la Contratación N°2015CD-000071-01 “Contratación de servicios de Transporte, transferencia, tratamiento y disposición de los residuos sólidos del Distrito de Cóbano, bajo la modalidad según demanda, por un periodo máximo de un año”, según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- Que esta contratación se adjudicó según acuerdo N°CMDCS-462-2015, tomado en la sesión ordinaria número 42-2015, artículo VI, inciso a, al Consorcio Tecnoambiente Lumar, por un monto de hasta noventa millones ochocientos veinticinco mil colones exactos (¢90.825.000,00).
- Que la finalidad de lograr extender el contrato es poder continuar contando con los servicios de transportes, disposición y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios, con el consorcio Tecno ambiente – Lumar, que actualmente se mantienen en ejecución, esto al amparo del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación administrativa
- Que La modificación no excede el 50% del monto del contrato original.
- Que la suma de la contratación original, no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.
- Que según oficio IC-163-2018 existe contenido presupuestario
- Que el monto total del adendum es de hasta por un máximo de veintinueve millones novecientos diez mil seiscientos colones exactos (¢29.910.600,00)

ACUERDO N°3

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar, según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la modificación unilateral de la Contratación N°2015CD-000071-01 “Contratación de servicios de Transporte, transferencia, tratamiento y disposición de los residuos sólidos del Distrito de Cóbano, bajo la modalidad según demanda, por un periodo máximo de un año”, a la empresa Consorcio Tecnoambiente Lumar,

por un monto de veintinueve millones novecientos diez mil seiscientos colones exactos (¢29.910.600,00)". ACUERDO UNANIME

c. Lic. Fernando Quesada. Secretario. Junta Vial Distrital. OFICIO JVDC-001-2018.
ASUNTO. Transcripción de acuerdo de la sesión extraordinaria 001-2018, de aprobación de decisión inicial para el proyecto de TS3 en la comunidad de Los Mangos por un monto de ¢44.973.900,00. SE CONOCE

d. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendente. OFICIO IC-165-2018. ASUNTO.
JUSTIFICACION PARA REALIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2018.

Señores:
Concejo Municipal
Licda. Laura Segura Muñoz
Departamento de Presupuesto
Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

ASUNTO: JUSTIFICACION PARA REALIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2018.

Por este medio procedo a presentar la II Modificación Presupuestaria para su confección y valoración, a fin de intentar satisfacer el interés de la colectividad.

PROGRAMA I

Administración General:

Se rebaja:

Se procede a rebajar al código 0.04.03 de Servicios de Ingeniería el monto de ¢5.800.000,00

PROGRAMA III

Embelllecimiento Urbanístico:

Se rebaje:

Al código 0.01.02 de Jornales Ocasionales el monto de ¢1.500.000,00.

Al código 0.03.03 de Decimotercer mes la suma de ¢125.000,00.

Al código 0.04.01 de Contribución Patronal al Seguro de Salud CCSS la suma de ¢138.750,00.

Al código 0.04.05 de Contribución Patronal al Banco Popular la suma de ¢7.500,00.

Al código 0.05.01 de Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS la suma de ¢ 76.2000,00.

Al código 0.05.02 de Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias la suma de ¢22.500,00.

Al Código 0.05.03 de Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral la suma de ¢45.000,00.

Al código 1.01.02 de Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario la suma de ¢2.185.050,00.

Al código 2.03.01 de Materiales y Productos Metálicos la suma de ¢2.000.000,00.

Al código 2.03.02 de Materiales y Productos minerales y Asfálticos la suma de ¢3.000.000,00.

Vías de Comunicación:

Se aumente:

Al código 5.02.02 de Vías de Comunicación Terrestre la suma de ¢14.900.000,00.

Esto con el fin de poder sacar a licitación la colocación de las vigas para el puente sobre el Río Frío en la localidad de Río Frío de Cóbano.

También el señor Roberto Varela hizo el OFICIO VI-58-2018 y La Junta Vial Distrital presentó el OFICIO JVDC-005-2018 para que sean tomados en cuenta.

Agradeciendo su total colaboración.

 CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2018			
REBAJAR EGRESOS			
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL			
PROGRAMA I		7,800,000.00	100%
01	ADMINISTRACION GENERAL	7,800,000.00	100%
REBAJAR EGRESOS			
PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES			
PROGRAMA II		3,648,387.00	100%
26	DESARROLLO URBANO	3,648,387.00	100%
REBAJAR EGRESOS			
PROGRAMA III			
PROGRAMA III		14,357,859.00	100%
02	VIAS DE COMUNICACIÓN:		
III-02-01	UTGV (Junta Vial)	5,257,859.00	37%
06	OTROS PROYECTOS	9,100,000.00	63%

 CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2018 SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I			
EGRESOS TOTALES		2,000,000.00	100%
9	CUENTAS ESPECIALES	2,000,000.00	100%
SECCION DE REBAJAR EGRESOS			
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO			
PROGRAMA II			
EGRESOS TOTALES		3,648,387.00	100%
0	REMUNERACIONES	3,648,387.00	100%
SECCION DE REBAJAR EGRESOS			
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO			
PROGRAMA III			
EGRESOS TOTALES		20,157,859.00	100%
0	REMUNERACIONES	3,537,406.00	18%
1	SERVICIOS	8,985,050.00	45%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,135,403.00	30%
9	CUENTAS ESPECIALES	1,500,000.00	7%

 CONCEJO MUNICIPAL COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2018			
AUMENTAR EGRESOS			
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL			
PROGRAMA I		2,000,000.00	100%
01	ADMINISTRACION GENERAL	2,000,000.00	100%
AUMENTAR EGRESOS			
PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES			
PROGRAMA II		3,648,387.00	100%
26	DESARROLLO URBANO	3,648,387.00	100%
AUMENTAR EGRESOS			
PROGRAMA III: INVERSIONES			
PROGRAMA III		20,157,859.00	100%
02	VIAS COMUNICACIÓN:	-	0%
III-02-01	UTGV (Junta Vial)	5,257,859.00	26%
III-02-02	MANTENIMIENTO VIAS DE COMUNICACIÓN	14,900,000.00	74%

			
CONCEJO MUNICIPAL COBANO			
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2018			
SECCION DE AUMENTAR EGRESOS			
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO			
PROGRAMA I			
	EGRESOS TOTALES	2,000,000.00	100%
1	SERVICIOS	500,000.00	25%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,500,000.00	75%
PROGRAMA II			
	EGRESOS TOTALES	3,648,387.00	100%
0	REMUNERACIONES	3,648,387.00	100%
PROGRAMA III			
	EGRESOS TOTALES	20,157,859.00	8%
0	REMUNERACIONES	1,622,456.00	8%
5	BIENES DURADEROS	18,535,403.00	92%

			
CONCEJO MUNICIPAL COBANO			
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2018			
SECCION DE REBAJAR EGRESOS			
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO			
			-
	EGRESOS TOTALES	25,806,246.00	100%
0	REMUNERACIONES	7,185,793.00	28%
1	SERVICIOS	8,985,050.00	35%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,135,403.00	24%
9	CUENTAS ESPECIALES	3,500,000.00	14%
SECCION DE AUMENTAR EGRESOS			
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO			
			-
	EGRESOS TOTALES	25,806,246.00	100%
0	REMUNERACIONES	5,270,843.00	20%
1	SERVICIOS	500,000.00	2%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,500,000.00	6%
5	BIENES DURADEROS	18,535,403.00	72%

CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO							
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2018							
Aprobado en sesion ordinaria n° -2018 articulo , inciso de fecha 2018							
Progra ma	Servicio	Código	Descripción	Saldo	Suma que	Suma que	Nuevo
				Disponible	Rebaja	Aumenta	Saldo
			ADMINISTRACION GENERAL	4,156,461.	2,000,000.	2,000,000.	4,156,461.
I	01	9 02 01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	3,220,407.00	2,000,000.00	-	1,220,407.00
I	01	1 08 05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	613,000.00	-	500,000.00	1,113,000.00
I	01	2 04 02	Repuestos y accesorios	323,054.00	-	1,500,000.00	1,823,054.00
II	26		DESARROLLO URBANO	3,648,387.00	3,648,387.00	3,648,387.00	3,648,387.00
II	26	0 02 03	Disponibilidad laboral	3,648,387.00	3,648,387.00	-	-
II	26	0 03 02	Restriccion al ejercicio liberal	-	-	3,648,387.00	3,648,387.00
III	2	1	UTGV (JUNTA VIAL DISTRITAL)	286,538,243.08	5,257,859.00	5,257,859.00	286,538,243.08
III	02	01 9 02 02	Sumas con destino especifico sin asignacion presupuestaria	3,925,114.02	1,500,000.00	-	2,425,114.02
III	02	01 0 02 03	Disponibilidad laboral	1,622,456.00	1,622,456.00	-	-
III	02	01 1 05 02	Viáticos dentro del país	1,000,000.00	1,000,000.00	-	-
III	02	01 2 01 01	Combustibles y lubricantes	6,472,176.06	1,135,403.00	-	5,336,773.06
III	02	01 0 03 02	Restriccion al ejercicio liberal	-	-	1,622,456.00	1,622,456.00
III	02	01 5 02 02	Vías de comunicación terrestre	273,518,497.00	-	3,635,403.00	277,153,900.00
III	2	2	MANTENIMIENTO VIAS DE COMUNICACIÓN	289,001,962.60	14,900,000.00	14,900,000.00	289,001,962.60
I	01	1 04 03	Servicios de ingeniería	5,800,000.00	5,800,000.00	-	-
III	06	4 0 01 02	Jornales	1,632,000.00	1,500,000.00	-	132,000.00
III	06	4 0 03 03	Decimotercer mes	136,000.00	125,000.00	-	11,000.00
III	06	4 0 04 01	Contribucion patronal al seguro de salud c.c.s.s.	150,960.00	138,750.00	-	12,210.00
III	06	4 0 04 05	Contribucion patronal al Banco popular	8,160.00	7,500.00	-	660.00
III	06	4 0 05 01	Contribucion patroanal al seguro de pensiones de la CCSS	82,905.60	76,200.00	-	6,705.60
III	06	4 0 05 02	Aporte patronal regimen obligatorio pensiones complementarias	24,480.00	22,500.00	-	1,980.00
III	06	4 0 05 03	Aporte patronal fondo de capitalizacion laboral	48,960.00	45,000.00	-	3,960.00
III	06	4 1 01 02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	2,600,000.00	2,185,050.00	-	414,950.00
III	06	4 2 03 01	Materiales y productos metálicos	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
III	06	4 2 03 02	Materiales y productos minerales y asfálticos	3,000,000.00	3,000,000.00	-	-
III	02	02 5 02 02	Vías de comunicación terrestre	273,518,497.00	-	14,900,000.00	288,418,497.00
				//// U. L. /////			
Sumas que comprueban:				583,345,053.68	25,806,246.00	25,806,246.00	583,345,053.68
Presidente		Secretaria		Intendente		Presupuesto	
						Tesoreria	

CONCEJO MUNICIPAL COBANO

CUADRO No. 1

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS (Libres y específicos)

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	Programa	Act/Serv/ Grupo	Proyecto	APLICACIÓN	EGRESO	
			I	01		ADMINISTRACION GENERAL	2,000,000.00	2,000,000.00
1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes municipales		I	01	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	500,000.00	
			I	01	2.04.02	Repuestos y accesorios	1,500,000.00	
		2,000,000.00	I	01	9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria		2,000,000.00
			II	26		DESARROLLO URBANO	3,648,387.00	3,648,387.00
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto bienes inmuebles		II	26	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal	3,648,387.00	
		3,648,387.00	II	26	0.02.03	Disponibilidad laboral		3,648,387.00
			III	02-01		UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL	5,257,859.00	5,257,859.00
			III	02-01	5.02.02	Vías de comunicación terrestre	3,635,403.00	
			III	02-01	0.02.03	Disponibilidad laboral	1,622,456.00	
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de capital del gobierno central (Ley 9329)		III	02-01	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal		1,622,456.00
		5,257,859.00	III	02-01	1.05.02	Viáticos dentro del país		1,000,000.00
			III	02-01	2.01.01	Combustibles y lubricantes		1,135,403.00
			III	02-01	9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria		1,500,000.00
			III	02-02		MANTENIMIENTO VIAS DE COMUNICACIÓN	14,900,000.00	14,900,000.00
1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes municipales	5,800,000.00	III	02-02	5.02.02	Vías de comunicación terrestre	5,800,000.00	
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto bienes inmuebles	9,100,000.00	III	02-02	5.02.02	Vías de comunicación terrestre	9,100,000.00	
1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes municipales	5,800,000.00	I	01	1.04.03	Servicios de ingeniería		5,800,000.00
			III	06-04	0.01.02	Jornales		1,500,000.00
			III	06-04	0.03.03	Decimotercer mes		125,000.00
			III	06-04	0.04.01	Contribución patronal al seguro de salud c.c.s.s.		138,750.00
			III	06-04	0.04.05	Contribución patronal al Banco popular		7,500.00
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto bienes inmuebles	9,100,000.00	III	06-04	0.05.01	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS		76,200.00
			III	06-04	0.05.02	Aporte patronal régimen obligatorio pensiones complementarias		22,500.00
			III	06-04	0.05.03	Aporte patronal fondo de capitalización laboral		45,000.00
			III	06-04	1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario		2,185,050.00
			III	06-04	2.03.01	Materiales y productos metálicos		2,000,000.00
			III	06-04	2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos		3,000,000.00
	TOTALES	25,806,246.00					25,806,246.00	25,806,246.00

Yo, Lic. Laura Segura Muñoz, cédula de identidad 6-351-393, unión libre, vecina de San Isidro de Cóbano, Puntarenas, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por el Concejo Municipal de Cóbano a la totalidad de los recursos incorporados en esta modificación presupuestaria.

Firma del funcionario responsable: _____

JUSTIFICACIÓN

PROGRAMA I

01-01 Administración General:

Se rebaja:

Se procede a rebajar al código 9.02.01 sumas libres sin asignación presupuestaria el monto de ¢2.000.000,00.

Se aumenta:

Se procede dar contenido presupuestario a la partida 1.08.05 mantenimiento y reparación de equipo de transporte ¢500.000,00 y al 2.04.02 repuestos y accesorios ¢1.500.000,00.

Esto con el fin de completar la reparación de uno de los vehículos de la administración.

PROGRAMA II

02-26 Desarrollo Urbano:

Se rebaja:

Se rebaja al código 0.02.03 disponibilidad laboral ¢3.648.387,00.

Se aumenta:

Se procede dar contenido presupuestario a la partida 0.03.02 restricción al ejercicio liberal ¢3.648.387,00.

Se requiere modificar la disponibilidad laboral debido a que aunque en el cuadro para salarios en el presupuesto ordinario se incluyó el código de dedicación exclusiva, no se digitó correctamente en el código 0.03.02 si no en el 0.02.03, siendo esto un error de codificación.

PROGRAMA III

03-02-01 Unidad Técnica de Gestión Vial (Junta Vial Distrital):

Se rebaja:

Se rebaja al 9.02.02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria ¢1.500.000,00, al 1.05.02 viáticos ¢1.000.000,00 y al 2.01.01 combustibles y lubricantes ¢1.135.403,00.

Se aumenta:

Se procede a aumentar el código 5.02.02 vías de comunicación terrestre un monto de ¢3.635.403,00.

Con la finalidad dar contenido presupuestario para atender la comunidad de los Mangos de Cóbano, donde inicialmente se esperaba aplicar un TSB2, pero se ha tomado la decisión de emplear un TSB3 debido a la cantidad de flujo vehicular que debe soportar dicha vía de comunicación.

03-02-02 Mantenimiento Vías de Comunicación

Se rebaja:

Se rebaja del programa I Administración General del código 1.04.03 servicios de ingeniería ¢5.800.000,00.

Del programa III Otros proyectos, proyecto Embellecimiento Urbanístico se rebaja al 0.01.02 jornales ¢1.500.000,00, al 0.03.03 decimotercer mes ¢125.000,00, al 0.04.01 contribución patronal al seguro social ¢138.750,00, al 0.04.05 contribución patronal al banco popular ¢7.500,00, al 0.05.01 contribución patronal al seguro de pensiones ¢76.200,00, al 0.05.02 aporte al régimen obligatorio de pensiones ¢22.500,00, al fondo de capitalización laboral ¢45.000,00 al 1.01.02 alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario ¢2.185.050,00, al 2.03.01 materiales y productos metálicos ¢2.000.000,00, al 2.03.02 materiales y productos minerales y asfálticos ¢3.000.000,00.

Se aumenta:

Se procede a aumentar 5.02.02 Vías de comunicación terrestre ¢14.900.000,00.

Con el fin de contratar la colocación de las vigas para el puente sobre el río de Río Frío de Cóbano.

El total de la modificación es ¢ 25.806.246,00.

MODIFICACION PLAN ANUAL OPERATIVO

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia ha presentado modificación presupuestaria N°2-2018 por un monto total de veinticinco millones ochocientos seis mil doscientos cuarenta y seis colones con 00/100 (¢ 25.806.246,00)

-Que se ha conocido la modificación al plan Anual Operativo

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar la modificación presupuestaria 02-2018 por un monto de veinticinco millones ochocientos seis mil doscientos cuarenta y seis colones con 00/100 (¢ 25.806.246,00)

2. Dar pase de este Modificación presupuestaria al Concejo Municipal de Puntarenas para su debida aprobación e inclusión al sistema integrado de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la Republica.*****

3. Se dispensa del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME

e. **Cinthy Rodríguez.** Intendente y presidente de la Junta Vial Distrital. Presenta Acta 001-2018 de la sesión Extraordinaria de la Junta Vial Distrital celebrada el día 26 de marzo del 2018. Se conoce

f. **Yocelyn Azofoifa Alvarado. Coordinadora Dpto. ZMT.** OFICIO ZMT-071-2018. Con VB de la Intendencia. ASUNTO. **Asunto:** Respuesta a acuerdo N°3, tomado en sesión ordinaria número 97-18, artículo III, inciso a, del día seis de marzo del año dos mil dieciocho, a las dieciséis horas en la sala de sesiones de este Concejo.

Estimada señora:

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez dar respuesta a lo indicado en acuerdo N°3, tomado en sesión ordinaria número 97-18, artículo III, inciso a, del día seis de marzo del año dos mil dieciocho, a las dieciséis horas en la sala de sesiones de este Concejo, donde solicitan que la coordinadora del departamento de zona marítimo terrestre brinde in informe sobre la situación de los artesanos de Montezuma y la situación del espacio físico para un mercado de artesanía que solicitan.

Por lo anteriormente indicado procedo a manifestar que el caso de los artesanos se vio perjudicado a la hora de que el sector de Montezuma centro se le asignó la zonificación de pueblo costero ya que anterior a eso existía un área designada para tal fin aproximadamente frente a la Iglesia católica de la localidad y a la hora de realizar el cambio se omitió dicho espacio, dejándolos sin su espacio, y a la fecha ese terreno ya fue solicitado en concesión por otro administrado.

En vista del conflicto ocasionado se está valorando la posibilidad de brindarles un espacio físico en el parque de Montezuma, de aproximadamente 200 metros en frente del establecimiento comercial denominado Sano Banano, el cual se debe de valorar por este Concejo Municipal si se le otorga en concesión a la Asociación de Artesano cumpliendo con toda la normativa vigente o si es tomado por la Municipalidad como mercado de artesanía municipal, siendo este último supuesto, se debe de contemplar para el presupuesto 2019 el proyecto del mismo.

Cabe mencionar que ya se está trabajando en este tema, el topógrafo municipal Javier Corrales Masis se encuentra elaborando el levantamiento de un plano por esta porción de terreno, para posteriormente determinar cuál será el trámite a seguir.

Sin más y esperando haber informado de la mejor manera

PRESIDENTA. Don Juan Luis me dice por favor

LIC. JUAN LUIS BOLAÑOS. El problema que se le ve a cederles a ellos es que es una asociación de artesanos y los artesanos son muy nómadas. Hay dos asuntos: uno es que la responsabilidad recae sobre una persona nada más pero esta persona también puede darle uso privativo al terreno y cambio totalmente el proyecto y la otra es que la responsabilidad puede también caer en una sola persona y podemos al final tener que la luz la cortaron que no hay agua etc. etc. La característica del grupo, no es una característica que te dé certeza de que van a permanecer en el tiempo, si este se hace como un proyecto municipal, lo que hace la Municipalidad es a la organización pactar un uso con un reglamento y en tanto cumplan se respeta, no cumplen la Municipalidad recoge la responsabilidad y la vuelve a ordenar y si viene alguien que no está en la asociación y quiere ingresar debe hacer la solicitud a través de la asociación a la municipalidad que no salga del ámbito municipal porque eso le da seguridad a que el lugar no va a hacer mal utilizado, abandonado y no lo va al final a agarrar uno solo y lo va a privatizar

DUNIA. Entonces es mejor que quede como un mercadito municipal

SE DA PASE A LA COMISION PARA QUE ESTA RECOMIENDE AL RESPECTO

CINTHYA. Ponga fecha porque si no se nos va y se nos va. Que conste en actas que estoy solicitando fecha para que se reúna la comisión y de un dictamen, ustedes nos hacen correr con un acuerdo y ahorita no quieren

DUNIA. La comisión siempre ha sido muy anuente, y de hecho es la que más trabaja, hay que comunicarle al presidente para que él convoque.

g. Sra. Jackelinne Rodriguez Rodriguez. Copia de OFICIO PM-087-18. Asunto: Solicitud de aclaración con respecto a la decisión inicial presentada según oficio INGV-058-2018

Estimado ingeniero:
Por este medio me permito indicarle que una vez analizada la decisión inicial correspondientes al oficio INGV-058-2018, se puede determinar que esta presenta inconsistencias, como las que se mencionan a continuación:
En el punto dos se requiere contratar horas maquinaria, pero estas horas no coinciden con el cuadro de cálculo que se presentó yaqué hay más horas requeridas que la que se solicitan.

propuesta según oficio INGV-058-2018			
Horas Maquinaria solicitadas	Tipo de Maquinaria	Precio estimado por hora	Total
200	Back Hoe	20.000.00	4.000.000.00
90	Niveladora	35.000.00	3.150.000.00
70	compactadora	23.000.00	1.610.000.00
200	vagoneta	20.000.00	4.000.000.00
70	tanque de agua	20.000.00	1.400.000.00
50	distribuidor de emulsión	50.000.00	2.500.000.00
300	Hora hombre	2.200.00	660.000.00

total			17.320.000.00
propuesta según oficio INGV-058-2018			
Horas Maquinaria solicitadas	Tipo de Maquinaria	Precio estimado por hora	Total
225	Back Hoe	20.000.00	4.500.000.00
100	Niveladora	35.000.00	3.500.000.00
80	compactadora	23.000.00	1.840.000.00
225	vagoneta	20.000.00	4.500.000.00
80	tanque de agua	20.000.00	1.600.000.00
50	distribuidor de emulsión	50.000.00	2.500.000.00
350	Hora hombre	2.200.00	770.000.00
total			19.210.000.00
Diferencia			1.890.000.00

- Indica que se requieren contratar horas hombre (5 personas como mínimo) pero no indica los requerimientos técnicos, ni el grado de profesionalidad que se requiera, aparte de eso este servicio a mi criterio serian jornales ocasionales el cual no sería mi persona a la que le corresponde realizar la contratación de esas personas, y de requerir algún tipo de profesional no se podría incluir dentro de la partida presupuestaria 1.08.02 IIIV.
- Al realizar una comparación entre la anterior contratación N°2018CD-00002-01, y esta nueva que se solicita, se observa que existe diferencias en horas maquinaria, cantidad de cemento a utilizar y de requerir distribuidor de agregados, pasa a requerir horas hombre, siendo la mismas especificaciones técnicas, por lo que no deja claro el porqué de los cambios

Horas Maquinaria solicitadas	Tipo de Maquinaria	Horas Maquinaria solicitadas	Tipo de Maquinaria
190	Back Hoe	200	Back Hoe
90	Niveladora	90	Niveladora
75	compactadora	70	compactadora
90	vagoneta	200	vagoneta
75	tanque de agua	70	tanque de agua
45	distribuidor de emulsión	50	distribuidor de emulsión
45	Distribuidor de agregados	300	Hora hombre

Requ
erimi
ento
anter
ior
Requ
erimi
ento
actua
l

CINTHYA. Esto fue lo que ya Jeffrey presentó la semana pasadas, ya lo arreglo, que no se podía meter horas hombre en la decisión inicial

PRESIDENTE. SE CONOCE

h. CINTHYA. CONSULTAS?

RONNY. Usted o Jeffrey tienen conocimiento de los desvíos que hizo el AyA en el camino de Nathaniel en la calle publica que es privada ahora porque ya pusieron portones del rio ario a trescientos metros (no he ido a ver, pero me lo dijeron) en una reunión que tuvimos aquí don Sergio y Alberico y la mujer dijo que no se podía meter un tubo en una finca privada

CINTHYA, Ahí hay una servidumbre de aguas. Yo converse con Sergio de eso, porque yo lo veía venir porque en uno de los viajes que hice vi que estaban los postes para poner el portón , y pensé eso es que va a cerrarlo, le pedí a Sergio que nos ayudara con eso y me dijo que era servidumbre y el asunto es que nosotros invertimos ahí porque era para habilitar la calle y para el tema del agua específicamente y resulta que la servidumbre está ahí específicamente y hay que subir la montañita que es sumamente difícil hacer la calle ahí , la calle que si es publica, son 20 metros la diferencia

RONNY. Más acá también por el tema de un palo es que Nathaniel todo lo tenía listo él sabía que el acueducto venia y sencillamente él no quiere que nadie acceso por esa calle, ya en la salida a la playa se puso a sembrar piñuela para que nadie use la calle y creo que estamos en todo el derecho de que esa calle se abra y si no pues ver de dónde saca recursos municipales y hacer esas vueltas y obligarlo a abrir, eso lo hace para molestar, porque esa calle en la tenía lista

CINTHYA. De Manzanillo viejo a la finca del que si es público, el portón negro también lo cerró. Cerró a los dos lados.

RONNY. Sí. De la calle que va de Manzanillo a Bethel y de la que va de Villalta a Manzanillo que hay un pedacito que era de (no ese entiende la palabra) eso está cerrado

CINTHYA. Pero no es un pedacito le estoy hablando de por lo menos 1.5 kilómetros, se pasa tres veces la quebrada

RONNY, Es menos, tal vez un kilómetro. Sergio dice que él está en todo su derecho de cerrar son los convenios que tienen. De la calle vieja a Manzanillo a salir al cementerio es una servidumbre y los vecinos la van a cerrar y solo abren si Nataniel abre

CINTHYA. Tienen toda la razón

RONNY. Mi pregunta es si se sabía lo de ese convenio porque nunca debió aceptarse porque por ahorrarse 20 metros de tubo y el reglamento dice muy claro que no se pueden meter en propiedad privada

CINTHYA. Si se puede con una servidumbre y esa parte es muy incomoda

RONNY. Hay partes más incomodas y se hacen. Está privatizando

LIC. BOLAÑOS. Cuanto tiene de ser pública

CINTHYA, toda la vida, pero está en uso hace como un año y un mes. Actuando de buena fe, esa calle se amplió a 14 metros y se conformó, quedo de lo más bonita y en la vuelta se hizo un desvío porque era muy difícil seguir la calle porque es una montaña y una ladera, es como 75 metros lo demás es público,

RONNY. Donde hicieron el desvío es donde él cerro, yo pensé que ese convenio he había hecho entre Municipalidad, A y A y él (Nataniel) o se

LIC. BOLAÑOS. Se puede hacer un avalúo y se puede expropiar, hay una potestad imperio del estado

CINTHYA, Eso va a llevar años

LIC. BOLAÑOS. Ya no

CINTHYA. Nos sirve porque de acuerdo a lo que diga que vale su finca nos debe pagar

CONSIDERANDO

.Que el Concejal Ronny Campos ha expuesto ha expuesto algunas situaciones en calle publica, por donde pasa el acueducto que viene de Villalta y que esta municipalidad habilitó para que pasara la tubería

ACUERDO N°5

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: "Solicitarle a la Intendencia que intervenga en la situación de la calle publica que va de Ario a Manzanillo, por donde pasa la tubería del acueducto y que se tomen todas las medidas que en derecho corresponden a fin de habilitar todo el camino" ACUERDO UNANIME

- i. CINTHYA. Yo les pase el jueves el monto que corresponde de la ley 7755 y de la Ley caldera, sería conveniente que ustedes hoy definan que van a hacer si una sesión ampliada si presentan proyecto ustedes, pero que lo definan ustedes porque me preocupan los tiempos, con cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 00/100

DUNIA. Ya estamos con esto, para los camerinos de Santa Teresa

CINTHYA. A Santa Teresas se le ha hecho el planche del colegio el Skate Park

DUNIA. No la malla porque el planche lo hizo la asociación

CINTHYA, Nosotros aportamos materiales, vienen unas aceras para la escuela,, el comité de deportes les va a dar el camerino, creo que darles doble no es conveniente

DUNIA. Yo se que no es conveniente y se les da a los que presenten proyectos de ahí se selecciona, se que hay que hacerlo en el mes de abril, en la primera quincena de abril y hasta ahora nos dan los montos. En ni caso responsablemente creo que hay que hacer una asamblea ampliada y tendría que ser la otra semana

CINTHYA. Porque no se hace la sesión ampliada la otra semana

RONNY, Debe ser para una sola parte porque es muy poco

CINTHYA. Porque no compren plays para los sectores públicos, por ejemplo para la Tranquilidad, o menaje de cocina

DUNIA. Ya se había hablado con Dago de eso y para las escuelas que faltaron. Mandar nota a las asociaciones de Desarrollo

CONSIDERANDO:

- Que existe en la Municipalidad de Puntarenas una pequeña partida correspondiente a la Ley Caldera y a la Ley de partidas específicas, destinada para este distrito
- Que este es un trámite que realiza el síndico propietario y suplente del distrito y aprueba el Concejo

ACUERDO N°6

Con tres votos a favor SE ACUERDA: “Solicitarles a las Asociaciones de Desarrollo del Distrito, que presenten un proyecto por un monto máximo de seis millones de colones, a más tardar en quince días una vez notificado este acuerdo. Entregarlo en la oficina de secretaria del Concejo”.

ACUERDO UNANIME

- j. **CINTHYA.** el viernes viene el Sr. Víctor Ramirez de DINADECO para ver si se hace el comité pro asociación en Los Mangos y el sábado en San Ramón de Ario

ARTICULO V. MOCIONES

- a. **Moción de la Intendente Cinthya Rodriguez, avalada por Dunia Campos. Manuel Ovares y Rony Campos**

MOCION

Cóbano, 10 de abril de 2018.

Considerando que:

Se está tramitando un proceso de financiamiento con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Para realizar cualquier tipo de trámite con dicha entidad bancaria es necesario abrir una cuenta corriente en colones.

Mociono para que:

-Se acuerde la apertura de dicha cuenta corriente, que tendrá la especialidad de ser utilizada mediante firma mancomunada, siendo integrada de la siguiente manera Intendente Municipal y Tesorera Municipal, en este caso Cinthya María Rodríguez Quesada, cédula 2-536-799 y Karla Gabriela Paniagua Varela, cédula 2-633-096 respectivamente o bien quienes representen dichos cargos en su momento.

-Los estados de cuenta se solicite sean enviados a los correos municobano.intendente@gmail.com y municobano.tesoreria@gmail.com

-Se dispense de trámite de comisión y se apruebe en firme.

ACUERDO N°6

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar en todas sus partes la moción presentada por la Intendencia y avalada por los Concejales **Dunia Campos. Manuel Ovares y Rony Campos**”. **ACUERDO UNANIME**

**ARTICULO VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
SE DISPENSA**

**ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA**

ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES SE DISPENSA

ARTICULO IX. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

a. Invitación inauguración Acueducto Ario –Santa Teresa.

RONNY. El viernes tenemos una reunión e n el pueblo un 50% de la gente se está quedando sin agua y les dije si de aquí al viernes no hay una solución no voy a estar presentes

CINTHYA. para mí esto se ha politizado mucho porque ustedes han visto los mensajes de algunas personas invitando a la población y hasta les dan transporte verdad, cuando sabemos la ineficiencia de este acueducto y no me tiembla para decirlo la situación engorrosa en que se ha puesto el AyA para darles servicio a los ciudadanos de Cóbano es de lo peor nos está afectando municipalmente no solo por el tema de la población , nos están echando toda la culpa a nosotros por la situaciones que se están dando en los lugares que legalmente ellos dicen no poder dar el servicio de agua eso por un lado, por el otro resulta que van a poner un muro en el terrenos municipales un pedestal en la plaza y les dije a mi no me ha llegado ninguna solicitud de si autorizamos dar el espacio para el pedestal , le dijeron al comité de deportes por mí no hay problema, pero resulta que no piden autorización como siempre el gobierno de la republica diciendo aquí voy y punto no respeta hay cosas que uno por polla actúa acuérdense cuando vino el marzo del año pasado el presidente la forma como manejo la actuaciones aquí, que le dio la potestad al INDER sobre nosotros Concejo Municipal nada que ver y así se hizo en las escuelas y no es porque sea Cinthya Rodriguez es que como no le van a dar el espacio al gobierno local a mi hoy eso no me sucede y se los dije ayer cuando me entregaron la invitación si ustedes no respetan la jerarquía del Concejo tomen les devuelvo la invitación

Vayamos y manifestemos ahí, respetuosamente, hagamos un discurso bien bonito, en el discurso comentemos esta situación y ojala hayan muchos vecinos de Manzanillo porque sino se los solucionan tenemos que decirle “señor Presidente, usted está inaugurando un acueducto que está dejando sin agua a muchos vecinos que nacimos aquí”, sería importante que vayan miembros del concejo porque lógicamente va a estar doña Vicky y no me mortifica que conste en actas, es su partido y doña Vicky va a defender su partido, porque así lo ha demostrado, nosotros tenemos que defender al pueblo y mientras más presencia del Concejo Municipal haya, sería mejor

b. Fiorella Maria Rodriguez. vecina de las Manchas. ASUNTO. Solicitud de autorización para corta de un árbol ubicado en la zona marítima terrestre, el cual está podrido y atenta contra la casa en la cual vive.

SE DA PASE A LA INTENDENCIA CON COPIA AL DPTO DE ZONA MARITIMO
TERRESTRE PARA CRITERIO

- c. **Lic. Maricel Rojas Leon. Auditora.** OFICIO AIM 53-2018. ASUNTO. Solicitud de audiencia para presentación del estudio técnico para solicitud de recursos para la auditoria interna periodo 20018. Tiempo estimado 1 hora.

SECRETARIA. Indica que el presidente le designo la dos audiencias del martes 24 de abril

SE CONOCE Y SE LE DA AUDIENCIA PARA EL 24 DE ABRIL

- d. **Índice de Competitividad** Cantonal. Invitación a charla. Conociendo la competitividad cantonal de Costa Rica. 18 de abril 9.30 am. SE CONOCE

- e. **Lcda. Alice Brenes Maykall. Co-cordinadora- Mesa de Gestión de Riesgo de Desastres.** Representante de la Universidad Nacional. Comisión Nacional de Emergencias. . Invitación I Encuentro nacional para la gestión del Riesgo de desastres en el Ámbito Local-Municipal.

CINTHYA. Ya confirme y vamos Jeffrey y yo

PRESIDENTA. Se pone en comisión a mi persona Dunia Campos y a Manuel Ovares por si decidimos y podemos ir.

- f. **Tania Johanning. Vecina de Playa Hermosa.** ASUNTO. Parada de bus. Agrega un documento dirigido a la Intendencia que indica no le ha sido resuelto.

CINTHYA. Ese documento tiene mi recibido? No lo tiene. Solicita el documento actual Y AUN LO TIENE NO LO HA DEVUELTO

DUNIA. SE DA PASE DE ESTA SOLICITUD A LA INTENDENCIA PARA QUE LA ATIENDA

- g. **Raquel Moya. Desarrollos Turísticos Javilla.** ASUNTO. Se refiere a nota presentada en fecha 12 de marzo del 2018 y su seguimiento el día 22 de marzo que a la fecha están sin respuesta, al oficio PC-ARS-PE-0323-2017 cumpliéndose casi cuatro meses sin resolver y casi un mes sin respuesta a la última gestión.

PRESIDENTA. Informarles que se ha consultado al Instituto Costarricense de Turismo y estamos en espera de su respuesta.

- h. **Lic. Maricel Rojas Leon. Auditora.** COPIA DE OFICIO AIM 52-2018. ASUNTO: **Seguimiento sobre el cumplimiento de recomendación emitida por esta Auditoría Interna en el Informe AIM-05-2011**
1 Antecedente

Mediante oficio AIM-115-2017 del 13 de noviembre del 2017, esta Auditoria Interna procedió a reiterarle la recomendación emitida en el informe AIM-05-2011 que literalmente establecía:

“Solicitar a los departamentos involucrados cumplir en forma inmediata con el procedimiento indicado en los artículos 93, 94 y 96 de la Ley de Construcciones y la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento con respecto a las obras constructivas ilegales detectadas para ponerlas a derecho. Ver puntos 2.2.8 y 2.2.9 de este informe”.

En ese oficio y conforme lo convenido en su momento con su persona, se estableció un plazo definitivo de cumplimiento para que antes del 31 de marzo de 2018, informara sobre las gestiones realizadas para poner a derecho dicha ocupación ilegal, o en su defecto, sobre las acciones judiciales interpuestas con ese mismo propósito.

En ese mismo oficio se le indica también que en un nuevo informe emitido en el año 2013 (N° AIM-05-2013), en el que se expusieron los resultados del *“Estudio Especial sobre la gestión de los permisos de construcción en la zona marítimo terrestre”*, se señaló que algunos de los casos de ocupación ilegal detectados en el año 2011, mantenían esa condición, a pesar de la emisión de la recomendación transcrita¹. Por tal razón, en este Informe se le emitió una nueva recomendación para que se definiera un plan de acción mediante el cual se diera efectivo cumplimiento a la recomendación emitida en el año 2011 y se pusiera a derecho la situación de ocupación ilegal observada.

2 Situación determinada por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre respecto de la ocupación y ejecución de obras al margen de la normativa que regula la zona marítimo terrestre

Según información suministrada a esta Auditoría Interna por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre², de acuerdo con inspecciones realizadas por esa unidad durante el año 2017 y en el mes de febrero del presente año, se determinó que aún se mantenía la situación de ocupación y el desarrollo de obras al margen de la normativa aplicable en áreas declaradas como de protección o, destinadas para servicios básicos, por parte de varios concesionarios y dadas a conocer por esta Auditoría Interna en los informes de fiscalización antes referidos.

De seguido se detallan los resultados de las inspecciones efectuadas:

2.1. Caso de la empresa Colemu S.A.

Con el oficio N0 ZMT-129-2017 del 19 de octubre del 2017, la señora Mariela Céspedes Mora, Encargada Depto. Zona Marítimo Terrestre en ese entonces informó a esta Auditoria Interna entre otras cosas que

“...dicha concesionaria cuenta con una infracción a la Ley de Zona Marítimo y de Construcciones, siendo que llevaron a cabo construcción la cual corresponde a una piscina sin contar con la respectiva licencia municipal, así como la aprobación de permisos contractivo (sic) sin contar con los avales de todas las instituciones que establece el plan regulador y que además no se adecuan a lo aprobado por esta Administración Municipal. En virtud de dichas anomalías es de mi conocimiento que la asesora legal de este Concejo Municipal Licda. Francil Yolanda Herrera Araya, mediante oficio CMDCAL-046-2014 se dio traslado de la información para dar inicio al procedimiento administrativo a nombre de la referida sociedad, sin embargo, al momento no se ha procedido con la elaboración de la investigación preliminar”. (el destacado no es del original)

Sobre el mismo tema, el señor Greivin Carmona Rodríguez, Inspector Municipal, emite el informe I-ZMT-008-2018 del 15 de febrero del 2018, comunicando a la señora Yocelyn Azofeifa Alvarado, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que el 14 de febrero de este año, realizó una inspección en compañía del señor Daniel Fonseca, Topógrafo Municipal, a la parcela en concesión a nombre de Colemu S.A. ubicada en Playa Santa Teresa.

Esta inspección tuvo como propósito, verificar la cantidad de construcciones existentes en el sitio, así como las áreas de las mismas, mediante un levantamiento total de las obras existentes. Según los resultados de la inspección se determinó la existencia de tres casas con piscina en cada una de ellas; tres ranchos grandes y seis pequeños, dos bodegas y garajes, un galerón, una lavandería y un dormitorio. Todo equivalente a un área de construcción de 2 538 m². También se **ubicó un rancho pequeño en zona pública** y una parrilla, todo con un área total de 10.3 metros cuadrados.

Por su parte, el Ing. Javier Corrales Masis, del Depto. De Catastro y Zona Marítimo Terrestre, con el oficio CYV-OF-GE-049_2018 del 27 de febrero del 2018, también informa a la señora Azofeifa Alvarado que se hizo un levantamiento topográfico de las construcciones existentes en Colemu S.A. y según el montaje realizado **se determinaron áreas en donde se invade algunas zonas establecidas y clasificadas** en la siguiente tabla:

Construcciones en concesión de Colemu S.A.

Numero de construcción	Área total de construcción	de	Área de invasión	Zona invadida
1	3.20 m2		3.20 m2	Zona de protección
2	129.75 m2		0.00 m2	Ninguna
4	682.00 m2		113.13 m2	Zona de protección
5	131.00 m2		94.53 m2	Zona de servicios básicos
6	288.00 m2		105.00 m2	Zona de servicios básicos y parque
7	155.10 m2		76.00 m2	Zona de protección
8	22.18 m2		25.92 m2	Zona de protección
9	35.45 m2		35.45 m2	Zona de protección
10	76.80 m2		6.12 m2	Zona de protección

¹ Informe AIM-05-2013, aprobado en la sesión extraordinaria nro. 21-13 del 7 de noviembre de 2013 (punto 2.3).

² Oficio nro. ZMT-129-2017 del 19 de octubre de 2017.

11	19.28 m2	19.28 m2	Zona de protección
12	23.47 m2	23.47 m2	Zona de protección
13	19.00 m2	0.00 m2	Ninguna
14	5.00 m2	0.00 m2	Ninguna
15	12.00 m2	0.00 m2	Ninguna
16	74.00 m2	0.00 m2	Ninguna
17	640.00 m2	0.00 m2	Ninguna
18	75.00 m2	0.00 m2	Ninguna
19	56.00 m2	0.00 m2	Ninguna
20	5.30 m2	5.30 m2	Zona de Protección

El Ing. Corrales Masis recalca que la revisión de la zonificación y la determinación de invasiones y sus áreas se calcula en base al plan regulador de Playa Santa Teresa.

Adicionalmente, aporta el ingeniero en su informe un listado de permisos de construcción otorgados a Colemu:

Tabla de permisos de construcción de COLEMU S.A.					
Fecha	Ubicación	Tipo de construcción	Área	Valor de la construcción	Permiso
25/01/2008	Santa Teresa	Piscina	179 m²	€17 310 000	105/2007
24/01/2008	Santa Teresa	Villa Turística	110 m²	€23 000 000	020/2008
08/02/2008	Santa Teresa	Casa de habitación	550 m²	€97 570 000	037/2008
14/08/2008	Santa Teresa	Tapia y piscina	142 m²	€9 540 000	170/2008
27/11/2008	Santa Teresa	Ampliación, cabina y Jacuzzi	152 m²	€32 187 700	252/2008
12/11/2010	Santa Teresa	Rancho	82 m²	€6 753 500	140/2010
10/02/2010	Santa Teresa	4 módulos de habitación	260 m²	€64 310 000	151/2010
24/05/2013	Santa Teresa	Cambio de cubierta	240 m²	€13 080 000	069/2013
24/05/2013	Santa Teresa	Habitación de uso hotelero	296 m²	€75 000 000	070/2013
28/10/1992	Santa Teresa	2 casas	No indica	No indica	

Comparando la suma total de áreas producto del levantamiento efectuado por el Ingeniero con el área total de los permisos autorizados, se puede notar una diferencia en el área total de aproximadamente 442 m2. Área constructiva que podría no tener permiso constructivo.

Finalmente, como parte del informe se agrega que existe un portón que bloquea un acceso público a la zona marítimo terrestre.

2.2. Caso de la empresa Atacama del Sur S.A.

El señor Greivin Carmona Rodríguez, Inspector Municipal, emite el informe I-ZMT-052-2017 del 10 de octubre del 2017, comunicando a la señora Mariela Céspedes Mora, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo terrestre en ese entonces, que el 9 de octubre de ese año, realizó una inspección a la parcela en concesión a nombre de Atacama del Sur S.A., ubicada en Playa Cocal del Peñón.

El propósito de esta inspección era verificar la cantidad de construcciones existentes en el sitio, así como las áreas y el estado de las mismas, mediante un levantamiento total de las obras existentes y que correspondían a tres casas, una bodegas, lavandería, rancho y piscina, todo equivalente a un área de construcción de aproximadamente 410 metros cuadrados.

Además, en el referido oficio N0 ZMT-129-2017 del 19 de octubre del 2017, la señora Mariela Céspedes Mora, Encargada Depto. Zona Marítimo Terrestre en ese entonces informó a esta Auditoría Interna entre otras cosas que “...dicha concesionaria cuenta con una infracción a la Ley de Zona Marítimo y de Construcciones, siendo que llevaron a cabo construcciones la construcción (sic) las cuales corresponden a una piscina con una plataforma, esto sin contar con la respectiva licencia municipal, en virtud de dicha infracción mediante pase número ZMT-092-2016 de fecha 07 de setiembre del 2016 se dio traslado a la asesoría legal con el fin de que realice la investigación correspondiente, sin embargo al momento no se ha procedido con la elaboración de la investigación preliminar”. (el destacado no es del original)

2.3. Caso de la empresa Cuartel Monte y Valle S.A.

En el informe I-ZMT-053-2017 del 10 de octubre del 2017, el señor Greivin Carmona Rodríguez, Inspector Municipal, comunicó a la señora Mariela Céspedes Mora, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre en ese entonces, que el 9 de octubre de ese año, realizó una inspección a la parcela en concesión a nombre de Cuartel Monte y Valle S.A., ubicada en Playa Cocal del Peñón, con el fin verificar la cantidad de construcciones existentes en el sitio, así como las áreas y el estado de las mismas, mediante un levantamiento total de las obras existentes y que

correspondían a dos casas, un rancho, sanitarios y baños y un galerón de madera, todo equivalente a una área de construcción de aproximadamente 567 metros cuadrados.

También, en el referido oficio N° ZMT-129-2017 del 19 de octubre del 2017, la señora Mariela Céspedes Mora, Encargada Depto. Zona Marítimo Terrestre en ese entonces informó a esta Auditoría Interna entre otras cosas que **“...dicha concesionaria cuenta con una infracción a la Ley de Zona Marítimo y de Construcciones, siendo que llevaron a cabo construcciones las cuales corresponden a una batería sanitaria y un galerón**, esto sin contar con la respectiva licencia municipal, en virtud de dicha infracción mediante pase número ZMT-074-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016 se dio traslado a la asesoría legal con el fin de que realice la investigación correspondiente, sin embargo al momento no se ha procedido con la elaboración de la investigación preliminar”. (el destacado no es del original).

3. Necesidad de coordinar acciones en función del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna a la Intendencia.

Este Concejo Municipal de Distrito por medio de su Departamento de Zona Marítimo Terrestre está determinando que aún se mantienen las ocupaciones y la construcción de obras en la zona marítimo contrarias a lo que establece el marco normativo aplicable, situaciones que desde los años 2011 y 2013 esta Auditoría había comunicado al Intendente de ese entonces y le había emitido las recomendaciones que se le reiteraron a su persona, en noviembre del año anterior, por no estar atendidas.

Al respecto, es importante indicar que aparte de la responsabilidad de la administración de este Concejo de cumplir con las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna, las cuales llevan implícito, de acuerdo con el artículo 21 la Ley General de Control Interno N° 8292, proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas; también hay una obligación de la administración de tomar las acciones correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad que detecte, esto según lo dicta la citada Ley en su artículo 12, inciso b) que a la letra señala:

“Son deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”

En los casos referidos en este oficio es claro el deber y responsabilidad institucional de hacer cumplir el marco regulador sobre el uso y ocupación respecto de este bien que es Patrimonio del Estado.

En virtud de lo expuesto y como parte de las acciones que lleva esta Auditoría Interna para dar cumplimiento a la recomendación reiterada a esa Intendencia en el oficio AIM-115-2017 del 13 de noviembre del 2017, de la manera más respetuosa se le requiere para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, comunique a esta Auditoría las acciones correctivas que se tomarán para poner a derecho dicha ocupación ilegal, o en su defecto, llevar a cabo las acciones judiciales que facultan el marco normativo que regula la ocupación de esa zona, esto de acuerdo con información que ya obra en poder del Departamento de Zona Marítimo Terrestre.

Para mayor abundamiento del tema y para que se tome como referencia, es importante informar que la Procuraduría General de la Republica (PGR) sobre una consulta **“...si se pueden otorgar permisos de construcción, a obras iniciadas en la zona restringida de la zona marítimo terrestre (que hayan sido clausuradas o no por los Inspectores del Departamento de Zona Marítimo Terrestre), cuando dicho permiso sea solicitado por el concesionario, cuando la obra sea conforme con el uso para el que fue otorgado la concesión y cuando la obra se ajusta a un todo a los requerimientos establecidos en el plan regulador de ese sector”**, emitió el criterio C-199-2013 del 24 de setiembre del 2013, manifestando lo siguiente:

I. Sobre la prohibición de construir sin autorización en la zona marítimo terrestre.

El artículo 12 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre número 6043 de 16 de marzo de 1977, y sus reformas, establece la prohibición de levantar edificaciones o instalaciones en la zona marítimo terrestre sin la debida autorización. Señala el citado artículo:

“Artículo 12.- En la zona marítimo terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, explotar la flora y fauna existentes, deslindar con cercas, carriles o en cualquier otra forma, levantar edificaciones o instalaciones, cortar árboles, extraer productos o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación.”

Ante el incumplimiento de esta disposición, el artículo 13 ibídem establece que las autoridades municipales correspondientes están en la obligación de proceder al desalojo y a la destrucción de la construcción respectiva, previo levantamiento de la información correspondiente. (el destacado no es del original)

Para el caso de las construcciones, la autorización a que se refiere el numeral 12 citado es la licencia de construcción dada por la respectiva municipalidad y que se encuentra regulado en el artículo 74 de la Ley de Construcciones número 833 de 2 de noviembre de 1949, y sus reformas, el cual establece:

“Artículo 74.-

Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente.”

En cuanto a la licencia de construcción como acto de autorización para las construcciones de la zona marítimo terrestre la PGR señala que la Ley de Construcciones condiciona el ejercicio del derecho a edificar al otorgamiento de la licencia municipal correspondiente y en el caso de los terrenos de la zona marítimo terrestre, el ejercicio de este derecho debe respetar lo establecido en el acto de concesión y en su contrato y, por supuesto, ser conforme con lo que disponga el plan regulador costero y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

II. Sobre la aplicación del artículo 93 de la Ley de Construcciones a la zona marítimo terrestre.

La PGR menciona que la Ley de Construcciones establece en su artículo 93, lo siguiente:

"Artículo 93.-

Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a ésta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc."

Respecto a la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Construcciones en relación con lo regulado por el artículo 13 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre la PGR hace referencia al dictamen número C-234-2011:

"Ante naturaleza especial de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, no cabe alegar otros preceptos normativos tendientes a evitar la aplicación de su numeral 13 (Sala Tercera, No. 167-F-92). El mismo proceder debe observarse si se excede con obras adicionales las únicas previamente autorizadas, situación que no puede ajustarse a derecho pagando la multa a que refiere la Ley de Construcciones, pues priva la normativa específica de la Ley 6043 (Sala Constitucional, No. 9567-07, considerando IV)."

También menciona la PGR que la Sala Constitucional ha abordado el tema de las construcciones ilegales —es decir, aquellas hechas sin la autorización a que se refiere el citado artículo 12 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre— y ha señalado que las mismas deben ser demolidas. Así, en sentencia número 2005-9503 del 19 de julio del 2005, dijo lo siguiente:

*"...Existe un régimen especial de propiedad del Estado en la llamada zona marítimo terrestre. Esa propiedad es inalienable e imprescriptible, es decir, ningún particular puede adquirir derechos sobre ella, con las salvedades de las situaciones vigentes con anterioridad a la promulgación de la ley. Dentro de ese régimen de propiedad, destaca la división en dos zonas: la pública y la zona restringida. La zona pública está por definición excluida de cualquier tipo de explotación o construcción en manos de particulares, y no puede ser objeto de ocupación en ningún caso, pues está destinada al "uso público", según lo establece claramente el artículo 20 de la ley, exceptuando aquellos terrenos que por su topografía sean inaccesibles. Únicamente se permite el desarrollo de obras mínimas de infraestructura en dicha zona, pero debidamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Costarricense de Turismo y la respectiva municipalidad, atendiendo siempre al uso público al que deben destinarse. El régimen de esta zona es definitivo: no puede construirse absolutamente nada por particulares, y únicamente obras mínimas de infraestructura, debidamente autorizadas por las instituciones señaladas y en el entendido de que se destinarán al uso público... Por su parte, el régimen de la llamada zona restringida, es un poco más libre, sin que ello implique que tal terreno se "privatice", porque sigue siendo propiedad del Estado. Es en esta zona en que se permite la "explotación" siempre restringida y sujeta a los condicionamientos de la ley y a los planes urbanos de la zona, por parte de los particulares, mediante el instituto de la concesión, que serán, en todo caso, para uso y disfrute (artículos 39 a 43 de la Ley) ... De la anterior exposición se desprende claramente que hablamos de tierras cuyo régimen de construcción, uso, disfrute y explotación, está completamente regulado por la ley. **En el caso de procedimientos administrativos o jurisdiccionales en que se impute la infracción a las disposiciones legales relacionadas con la zona marítimo terrestre, es indudable que todo lo construido o edificado sin autorización de los entes respectivos, tanto en la zona pública como en la zona restringida, debe ser demolido.** La comprobación que ha de realizarse es precisamente, en el caso de la zona pública, que no se trate de uno de los casos de excepción que la misma ley señala y, en el caso de la zona restringida, si se contaba con concesión en primera instancia, en qué condiciones estaba otorgada y si existía autorización para realizar las obras, construcciones o mejoras que se hallan hecho y que sean objeto de discusión en el proceso. Constatada la ausencia de autorización por los entes competentes, según sea el caso, **lo procedente es la demolición de lo construido y el desalojo de los ocupantes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondieren, tal y como el mismo artículo consultado lo establece.** Además, habría que comprobar si la construcción se encontraba ya, aún antes de la entrada en vigencia de la ley, o si se trata de uno de los "casos especiales" que la misma ley contempla..."(El resaltado no es del original).*

En la sentencia citada por el dictamen C-234-2011, la Sala Constitucional consideró que lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre obedecía a la naturaleza demanial del bien y que se aplicaba no sólo a construcciones no autorizadas sino a las que se excedían de lo autorizado. Al respecto dijo la Sala:

"En primer lugar debe indicarse que, tal y como se informa bajo juramento, al suscribirse el contrato de concesión, la amparada tuvo pleno conocimiento de las condiciones bajo las cuales aceptaba la concesión, siendo precisamente una de ellas la obligación de sujetarse a la normativa vigente y en materia de construcción que solo podría edificar lo que previamente se autorizara. En atención a tales circunstancias, la amparada solicitó permiso para la construcción de una vivienda y las autoridades recurridas la otorgaron porque, como se indicó en el considerando anterior, en la zona restringida se permite la explotación pero sujeta a la normativa vigente. Sin embargo, a pesar de que la amparada tenía pleno conocimiento de esa situación, se excedió y construyó obras adicionales sin contar previamente con los respectivos permisos para obras adicionales. En ese sentido, no puede pretender ahora el recurrente que con solo la presentación de planos y el pago de una multa pueda la amparada ajustar a derecho una situación que él mismo reconoce que no es correcta. Recuérdesse como se indicó en el considerando anterior, que la zona marítima terrestre, aun cuando sea restringida como es el caso concreto, no implica en modo alguno que tal terreno se "privatice", porque sigue siendo propiedad del Estado y por ende, el recurrente no puede pretender solucionar una ilegalidad con solo presentar unos planos y pagar una multa a la luz de lo dispuesto en la ley de construcciones porque acá no se trata de un terreno privado y particular de la amparada, sino de una zona pública que, como tal, está sujeta a regulaciones y condiciones respecto de las cuales tenía conocimiento. Aceptar su pretensión implicaría permitirle a la amparada sacar provecho de su propio dolo y por ende permitirle usufructuar en su beneficio propio en relación con un terreno de naturaleza pública. El recurrente pretende obtener lo mejor de las

dos leyes vigentes sin sujetarse a las condiciones particulares que tiene el inmueble ubicado dentro de una zona marítima terrestre para el cual existe una normativa específica y clara en cuanto a requisitos y sanciones.” (Sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia número 2007-009567 de 3 de julio de 2007).

Sigue indicando la PGR que a diferencia de lo que establece la Ley de Construcciones en su artículo 93, la Ley de La Zona Marítimo Terrestre dispone en su artículo 13 que, en el caso de las construcciones ilegales, las autoridades competentes deben demoler lo ilegalmente construido. Establece el numeral citado:

“Artículo 13.-Las autoridades de la jurisdicción correspondiente y las municipalidades respectivas, tan pronto tengan noticia de las infracciones a que se refieren los dos artículos anteriores procederán, previa información levantada al efecto si se estimare necesaria, al desalojo de los infractores y a la destrucción o demolición de las construcciones, remodelaciones o instalaciones realizadas por aquellos, sin responsabilidad alguna para la autoridad o la municipalidad. El costo de demolición o destrucción se cobrará al dueño de la construcción o instalación. Todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.”

La PGR concluye que cualquier edificación levantada sin una licencia de construcción previamente otorgada quebranta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre por lo que debe aplicarse lo ordenado en el artículo 13 ibídem. En consecuencia, no es posible desde el punto de vista legal otorgar permisos o licencias de construcción para construcciones o edificaciones ya iniciadas o terminadas en la zona marítimo terrestre.

SE CONOCE

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con treinta minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sra. Dunia Campos Salas
PRESIDENTA a.i.